

Examen de las prestaciones de los miembros del Consejo Ejecutivo

Informe del Director General

1. En su 146.^a reunión, celebrada en enero de 2020, el Consejo Ejecutivo adoptó la decisión EB146(16), en la que pidió al Director General que preparara un informe sobre las prestaciones de sus miembros para someterlo al examen del Consejo Ejecutivo en su 147.^a reunión.
2. Por consiguiente, se ha elaborado el presente informe para examinar las prestaciones actuales de los miembros del Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta los cambios introducidos en años recientes en la política de viajes de la OMS y las prestaciones que ofrecen otras organizaciones de las Naciones Unidas a los miembros de sus órganos deliberantes equivalentes.

PRESTACIONES ACTUALES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO

3. Las prestaciones actuales del Presidente y de otros miembros del Consejo Ejecutivo relativas a los viajes se definen en las resoluciones WHA22.5 (1969), WHA30.10 (1977) y WHA55.22 (2002).

Reembolso de los gastos de viaje aéreo

4. De conformidad con las resoluciones WHA30.10 y WHA55.22, las prestaciones de los miembros del Consejo Ejecutivo en relación con los viajes por vía aérea se definen de la siguiente manera:
 - a) de conformidad con la resolución WHA30.10, a los miembros del Consejo Ejecutivo se les reembolsan los gastos efectivos del viaje desde el lugar de residencia habitual hasta el lugar de la reunión del Consejo, o de sus comités, quedando limitado el reembolso a un máximo equivalente al precio de un billete de avión, de ida y vuelta en clase económica/turista, desde la capital del Estado Miembro hasta el lugar de reunión, con la sola excepción del Presidente del Consejo, para el reembolso cuyos gastos de viaje efectivos se toma como base el precio de un billete de avión en primera clase, y
 - b) de conformidad con la resolución WHA55.22, para los Miembros del Consejo Ejecutivo cuyo viaje desde la capital del Estado Miembro hasta el lugar donde se celebre la reunión, incluidas las escalas necesarias, dure más de seis horas, el reembolso de los gastos de viaje de los miembros del Consejo Ejecutivo se basará en el sistema de reembolso de gastos de viaje de la OMS según se estipula en las disposiciones pertinentes y quedará limitado a un máximo equivalente al precio de un billete de ida y vuelta en clase preferente, o equivalente.

Cobro de una dieta diaria

5. De conformidad con las resoluciones WHA22.5 y WHA30.10, las prestaciones relativas al cobro de dietas de que gozan actualmente los miembros del Consejo Ejecutivo son las siguientes:

a) de conformidad con la resolución WHA22.5, los miembros del Consejo Ejecutivo reciben en concepto de dietas el importe que resulte de aumentar en un 40% (redondeando al dólar más cercano) las que normalmente reciben los funcionarios de la Secretaría con ocasión de los viajes, sumando US\$ 3 a esa cantidad;

b) de conformidad con la Resolución WHA30.10, las dietas devengadas por los miembros del Consejo Ejecutivo, además de corresponder al tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta y para la estancia en el lugar de la reunión, incluyen un día suplementario en el caso de los miembros que lleguen para la apertura de los trabajos por lo menos con un día completo de antelación, y hasta dos días suplementarios en el caso de los miembros cuyo viaje al lugar de la reunión dure, según los horarios de vuelo, más de ocho horas, si dichos miembros hacen alguna parada en el curso del viaje o llegan para la apertura de los trabajos por lo menos con dos días completos de antelación.

MODIFICACIONES EN LA POLÍTICA DE VIAJES DE LA OMS Y PRÁCTICAS ACTUALES EN OTROS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Modificaciones en la política de viajes de la OMS

6. En el momento en que se adoptó la resolución WHA55.22 (2002), las prestaciones de viaje por vía aérea de los miembros del Consejo Ejecutivo se equipararon a las de los funcionarios de la OMS (se concedió el reembolso de los viajes en clase preferente para los vuelos de más de seis horas). Sin embargo, desde entonces se han introducido varias modificaciones en la política de viajes de la OMS para los funcionarios como parte de las medidas de ahorro adoptadas por la Organización.

7. En 2010 se revisó la política de viajes de los funcionarios y el tiempo mínimo a partir del cual se reembolsan los viajes en clase preferente pasó de seis a nueve horas.

8. En 2018, en un nuevo examen de la política de viajes se aumentó hasta 11 horas el tiempo de viaje con escalas que da derecho a billetes en clase preferente y se mantuvo en nueve horas en el caso de los vuelos directos.

9. Paralelamente a la revisión de la política de viajes de los funcionarios de la OMS, y en consonancia con las políticas adoptadas por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la OMS ha suprimido el uso de la clase preferente para las personas que no sean funcionarios de la Organización (con ciertas excepciones, que solo pueden ser aprobadas por el personal directivo superior).

Prácticas actuales en otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas

10. Como parte de la elaboración del presente informe, la OMS llevó a cabo un examen consultivo de las prestaciones otorgadas por otras organizaciones de las Naciones Unidas a los miembros de sus órganos deliberantes equivalentes. Las organizaciones consultadas fueron el PMA, la FAO, la OMPI, la OIT y el PNUD.

11. Se observó que, aunque hay diferencias en la estructura y el funcionamiento de los distintos órganos deliberantes, cuando la organización paga o reembolsa los gastos de viaje de los miembros de estos, las condiciones exigidas para reembolsar los gastos de viaje aéreo son las mismas que se aplican a los funcionarios.

12. Además, el examen reveló que ninguna de las organizaciones consultadas aplica una tasa para las dietas diarias concedidas a los miembros de sus órganos deliberantes superior a la que normalmente se aplica a los funcionarios de las Naciones Unidas.

13. Cabe señalar también que algunas organizaciones (por ejemplo, el PMA y la OIT) solo pagan gastos de viaje a determinados grupos de miembros de los órganos deliberantes, y que la FAO no paga dietas a los miembros de su Consejo.

AJUSTES PROPUESTOS A LAS PRESTACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO

Reembolso de los gastos de viaje aéreo

14. Como se menciona *supra*, las prestaciones de viaje por vía aérea de los miembros del Consejo Ejecutivo, que se definen en la resolución WHA55.22 (viaje en clase preferente cuando la duración del trayecto sea superior a seis horas), se ajustaron inicialmente a las prestaciones concedidas a los funcionarios de la OMS. Con el fin de mantener la consonancia con la política de viajes aplicable a los funcionarios de la OMS, que se ha modificado desde entonces, los viajes aéreos reembolsables a los miembros del Consejo Ejecutivo deberían ajustarse para reflejar la intención de la resolución WHA55.22. Los cambios serían los siguientes:

- a) se reembolsarán a los miembros del Consejo Ejecutivo los gastos reales de viaje entre su lugar de residencia habitual y el lugar de reunión del Consejo, o de sus comités, quedando limitado el reembolso a un máximo equivalente a los gastos de viaje reembolsables de los funcionarios de la OMS por la misma duración del trayecto.

Cobro de una dieta diaria

15. Habida cuenta de que ninguna otra categoría de viajeros por cuenta de la OMS, sean o no funcionarios, recibe unas dietas superiores a la tasa de dietas establecida por las Naciones Unidas, salvo en situaciones excepcionales justificables por unas condiciones especiales de viaje; y en vista de que ninguna de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a las que se ha consultado paga a los miembros de sus órganos deliberantes equivalentes unas dietas superiores a la tasa de dietas que se aplica normalmente en las Naciones Unidas, se propone que el derecho a percibir dietas de los miembros del Consejo Ejecutivo se armonice con el de los funcionarios de la OMS, de la siguiente manera:

- a) los miembros del Consejo Ejecutivo percibirán, en concepto de dietas diarias, las que normalmente reciben los funcionarios de la Secretaría;
- b) las dietas devengadas a los miembros del Consejo Ejecutivo, además de corresponder al tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta y para su manutención mientras dure la reunión, incluyen un día suplementario en el caso de los miembros que lleguen para la apertura de los trabajos por lo menos con un día completo de antelación, y hasta dos días suplementarios en el caso de los miembros cuyo viaje previsto en avión hasta el lugar de la reunión dure más de ocho horas, si dichos miembros hacen alguna parada en el curso del viaje o llegan para la apertura de los trabajos por lo menos con dos días completos de antelación.

16. Los ajustes propuestos a las prestaciones de los miembros del Consejo Ejecutivo comportarán más coherencia en todos los aspectos de la política de viajes de la OMS y armonizarán las prácticas de la Organización con las adoptadas por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (algunas de las cuales tienen sede en Ginebra).

17. Del mismo modo, el Consejo Ejecutivo, en su 146.^a reunión, decidió recomendar a la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud que se modifiquen las prestaciones de viaje del Presidente del Consejo Ejecutivo de modo que, «con efecto a partir del 1 de julio de 2020, el reembolso máximo de los gastos de viaje del Presidente del Consejo Ejecutivo se basará en las prestaciones de viaje que se aplican al Director General de la OMS».¹

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

18. Se invita al Consejo Ejecutivo a que tome nota del informe. Asimismo, se le invita a que, en sus deliberaciones, considere la posibilidad de recomendar a la 74.^a Asamblea Mundial de la Salud que, con efecto a partir del 1 de julio de 2021, el reembolso máximo de los gastos de viaje de los miembros del Consejo Ejecutivo se base en el reembolso máximo de los gastos de viaje de los funcionarios de la OMS.

= = =

¹ Véase la decisión EB146(16) (2020).